

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDADES DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO, **jueves, 13 de febrero de 2025**

R. EX. N° **00411/2025**

VISTO: Lo solicitado por ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR y por los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive, mediante EXPEDIENTES CERO PAPEL N° 1302, N° 1310, N° 1314, N° 1376, N° 1385, N° 1413, N° 1661 y N° 1665, todos de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 23/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 222 de 2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° Folio DEXE 202400185 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas a ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, mediante Resoluciones Exentas N° 2150 y N° 2154, de 2013, N° 1249 y N° 1253, de 2014, N° 4349, n° 4350, N° 4426, N° 4427, N° 4428 y N° 4429, todas de 2017, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 2986 de 2024 y N° 19 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgada mediante Resoluciones Exentas, y sus modificaciones, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder un total de **3.581 toneladas de Anchoveta y 1.448 toneladas de Sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 19 de 2025.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en calle Mar del Plata N° 2111, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, de **3.581 toneladas de Anchoveta y 1.448 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, concedida mediante Resolución Exenta, citada en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, en la señalada pesquería, que a continuación se indican:

Nº	ARMADOR	EMBARCACION	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMUN
1	HENRY LOZANO MERCADO	VALENTINA L	964511	122,000	49,000
2	ARTURO TASSO SEGURA	MARIA BRISTELA	968281	226,000	91,000
3	JOSE CHAPARRO LAGOS	LASTENIA I	967182	160,000	65,000
4	MIGUEL ARANGUIZ MARTINEZ	EMELINDA	31292	400,000	162,000
5	RAUL FERNANDEZ SALAS	RAUL CESAR	962641	370,000	150,000
6	LESLIE IRRIBARRA HERRERA	AGUSTIN PRIMERO	702869	90,000	36,000
7	VICTOR SOBARZO REYES	VICTORIA R	701677	118,000	48,000
8	MARIBEL MONARES LORCA	CONSUELO MARIBEL	700574	692,000	280,000
9	MARIBEL MONARES LORCA	PEDRO ELIASER	702825		
10	SEBASTIAN DURAN CONTRERAS	JOSEVA	700335		
11	JUAN BEILE SAEZ	DON ANGEL	955516	475,000	192,000
12	JUAN GARRIDO CONTRERAS	MAR DE LIGURIA	697391	594,000	240,000
13	JOSE VALENZUELA JARA	DON ARMANDO II	925749	181,000	73,000
14	VICTOR CARVALLO PEREIRA	MOISES	968614	153,000	62,000
TOTAL				3.581,000	1.448,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, en la cual el cesionario esté asociado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 2986 de 2024, de esta Subsecretaría.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **3.581 toneladas de Anchoveta y 1.448 toneladas de Sardina común** de lo asignado al armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR mediante Resolución Exenta N° 19 de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2025.

Las mencionadas toneladas corresponden a 5.979 Unidades Mínimas Divisibles de Anchoveta y 2.798 Unidades Mínimas Divisibles de Sardina común, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en visto, según se indica a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	11.315,086	18.893	1 - 18.893
Traspaso	3.581,000	5.979	1 - 5.979
Final 2025	7.734,086		
Coef. Traspasado	0,0597940		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4.574,814	8.840	1 - 7.852; 66.930 - 67.231; 56.318 - 56.686; 84.674 - 84.989
Traspaso	1.448,000	2.798	1 - 2.798
Final 2025	3.126,814		
Coef. Traspasado	0,0279807		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/BMR

